



*Colegio Nueva Constitución*

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

"Líderes éticos y conciliadores, capaces de construir y transformar, mediante una comunicación asertiva"

No. de aprobación Resolución 2457 del 8 de julio de 2008  
NIT: 830087086-8 - DANE: 1100001538



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 004 (FEBRERO 9 2026)

### POR LA CUAL SE ORGANIZA LAS ASIGNACIÓN, FUNCIONES Y HORARIO LABORAL DEL PERSONAL DOCENTE DE ORIENTACIÓN DEL COLEGIO NUEVA CONSTITUCIÓN IED PARA AÑO LECTIVO 2026

La rectora del Colegio Nueva Constitución en uso de las facultades legales conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994, la Resolución 144 de enero 30 de 2001 del Ministerio de Educación Nacional, la Resolución 790 de febrero 27 de 2001 de la Secretaría de Educación Distrital y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001, el decreto 1850 de 2002 y

#### CONSIDERANDO

Que la Resolución 144 del 2001 expedida por el Ministerio de Educación Nacional en su Artículo 9º responsabiliza al rector de la institución para organizar el tiempo semanal que cada docente debe destinar al cumplimiento de las obligaciones a su cargo, lo mismo que la resolución 790 en su Artículo 7º.

Que el Artículo 7 del Decreto 1850 de 2002, expone que: "para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, definidas en el calendario académico, el rector o director del establecimiento educativo, **fijará el horario de cada docente**, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica y a las actividades curriculares complementarias".

Que de acuerdo con lo enunciado en el Decreto 1850 de 2002, específicamente en el Artículo 11, los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de su cargo con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias. Y que el tiempo que dedicarán al cumplimiento de su "asignación académica" y a la ejecución de "actividades curriculares complementarias" en el establecimiento educativo será como **mínimo de seis (6) horas diarias**, las cuales serán distribuidas por el rector o director.

Que el artículo 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 0277 de 2025, establece que la jornada laboral de los docentes y directivos docentes será de ocho (8) horas diarias, de las cuales, como mínimo, **seis (6) horas deberán cumplirse de manera continua** en el establecimiento educativo.

Que el párrafo 2º del artículo 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 0277 de 2025, dispone que los docentes orientadores y de apoyo pedagógico dedicarán seis (6) horas diarias continuas de permanencia, de acuerdo con la planeación institucional en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI) o del instrumento que haga sus veces, y que las **dos (2) horas restantes de la jornada laboral se desarrollarán de manera autónoma**, conforme a las actividades propias de su cargo

Que el artículo 2.3.3.1.6.5 del Decreto 1075 de 2015 establece que en todos los establecimientos educativos se prestará el **servicio de orientación escolar**, cuyo objetivo es contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los estudiantes, la toma de decisiones personales, la solución de conflictos, la participación en la vida académica y comunitaria, y la formación en valores.

Que la Resolución 3842 de 18 de marzo de 2022 adoptó el **Manual de Funciones**, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, dentro de los cuales se encuentran definidas las funciones del docente orientador.



# Colegio Nueva Constitución

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

"Líderes éticos y conciliadores, capaces de construir y transformar, mediante una comunicación asertiva"

No. de aprobación Resolución 2457 del 8 de julio de 2008  
NIT: 830087086-8 - DANE: 11100001538



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

De igual manera, el Artículo 41 del Decreto 1278 de 2002, se refiere a los deberes de los educadores, así: "Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, son deberes de los docentes y directivos docentes, los siguientes: (...) b. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional... (...)" Y, en su Artículo 42 el comentado decreto, se refiere a las prohibiciones de los docentes así: "Además de las prohibiciones establecidas en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, a los docentes y directivos docentes les está prohibido: a. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores. (...)".

Adicional a lo anterior, la Ley 1952 de 2019 o Código Único Disciplinario, en su Artículo 38, se refiere a los deberes del servidor público así: "Son deberes de todo servidor público: 3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función. (...) 8. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes (...) 12. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

Que, en atención a las necesidades institucionales, a la organización del Colegio Nueva Constitución y a lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional, se hace necesario asignar horarios, grados y funciones a los docentes orientadores, garantizando el cumplimiento de la jornada laboral legalmente establecida.

En mérito de lo anterior;

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. JORNADA LABORAL.** Asignar a los docentes orientadores relacionados a continuación, una jornada laboral en el marco de las ocho (8) horas diarias legalmente establecidas, con seis (6) horas continuas de permanencia presencial en Colegio Nueva Constitución IED, en horario de 9:00 a. m. a 3:00 p. m. de lunes a viernes.

DOCUMENTO IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO	NOMBRAMIENTO
52260476	CHACÓN RÍOS CLAUDIA ESPERANZA	DEFINITIVO
52073895	LOZANO JIMÉNEZ GLORIA ISABEL	DEFINITIVO
80168277	CANDELA CASTILLA JORGE LUIS	DEFINITIVO
51645903	ORTIZ DÍAZ MIRTHA ESPERANZA	DEFINITIVO

Las dos (2) horas restantes de la jornada laboral se desarrollarán de manera autónoma, conforme a las actividades propias de su cargo, en el marco del Proyecto Educativo Institucional.

**ARTICULO SEGUNDO. ASIGNACIÓN.** Asignar los grados, jornadas y otras responsabilidades de acuerdo a los cursos de atención a los docentes orientadores del Colegio Nueva Constitución IED, para el cumplimiento de sus funciones así:

NOMBRE COMPLETO	Grados / grupos	Jornada	Asignación- responsabilidad
ORTIZ DÍAZ MIRTHA ESPERANZA	Jardín	Única	
	Transición	Única	



# Colegio Nueva Constitución

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

"Líderes éticos y conciliadores, capaces de construir y transformar, mediante una comunicación asertiva"

No. de aprobación Resolución 2457 del 8 de julio de 2008

NIT: 830087086-8 - DANE: 1100001538



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

	Primeros	Mañana y tarde	Acompañamiento en implementación jornada única para primera infancia y convenio Compensar.
	Segundos	Mañana y tarde	
	Terceros	Mañana y tarde	
CANDELA CASTILLA JORGE LUIS	Cuartos	Mañana y tarde	Registro y evidencias POA - PIMA de las metas del grupo de orientación.
	Quintos	Mañana y tarde	
	sextos	Mañana y tarde	
CHACÓN RÍOS CLAUDIA ESPERANZA	séptimos	Mañana	Acompañamiento a estrategia O.S.O., estrategia Atenea y presentación prueba Saber.
	Novenos	Mañana y tarde	
	Oncos	Mañana y tarde	
LOZANO JIMÉNEZ GLORIA ISABEL	Séptimos	tarde	Acompañamiento procesos de media integral y articulada. Liderazgo servicio social.
	Octavos	Mañana y tarde	
	Decimos	Mañana y tarde	

**Parágrafo:** de acuerdo a las orientaciones dadas por la Secretaria de Educación, la jornada nocturna se atenderá con uso de horas extras.

**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES.** Establecer como funciones de los docentes orientadores del Colegio Nueva Constitución IED las definidas en el Manual de Funciones vigente, adoptado mediante la Resolución 3842 de 2022, y las demás relacionadas en el presente acto administrativo, sin perjuicio de aquellas que les sean asignadas por la Rectoría conforme a la naturaleza del cargo:

1. Participar en los procesos de planeación y gestión institucional, formulación y ajustes del Proyecto Educativo institucional (PEI), el Sistema institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), para que estén acordes con los procesos de orientación escolar y de conformidad con los criterios adoptados por el Consejo Directivo en el Proyecto Educativo institucional - PEI.
2. Diseñar y evaluar el Plan Operativo Anual de Orientación Escolar del establecimiento educativo, de acuerdo con la caracterización institucional que defina los órganos de gobierno escolar.
3. Acompañar y participar en el desarrollo de estrategias psicosociales que promuevan y fortalezcan lo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar.
4. Participar en los comités internos de trabajo que se creen por Ley, por normas reglamentarias o por decisiones institucionales, en correspondencia con las funciones del cargo de docente orientador.
5. Participar en los espacios, instancias y procesos especializados, gestionados por el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación, instituciones educativas o por su superior inmediato, que respondan al fortalecimiento de capacidades de los docentes orientadores, en el marco de las realidades y necesidades del contexto.
6. Orientar a los directivos docentes, docentes y administrativos del establecimiento en el diseño y ejecución de estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los estudiantes.
7. Promover la comunicación asertiva y la cultura de la participación de la familia y demás miembros de la comunidad educativa en los procesos escolares y aportar en la construcción de la sana convivencia escolar.
8. Participar en los procesos institucionales en conjunto con los directivos, docentes y comités responsables de la aplicación de los protocolos y rutas de atención psicosocial.
9. Promover la activación oportuna del sistema de alertas tempranas y propiciar estrategias para la prevención, promoción, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la sana convivencia.
10. Realizar la activación de las alertas tempranas en el aplicativo dispuesto desde nivel Central de la SED.



# Colegio Nueva Constitución

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

"Líderes éticos y conciliadores, capaces de construir y transformar, mediante una comunicación asertiva"

No. de aprobación Resolución 2457 del 8 de julio de 2008

NIT: 830087086-8 - DANE: 1100001538



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

11. Diseñar, implementar y evaluar acciones que contribuyan con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro.
12. Diseñar y orientar estrategias de prevención sobre riesgos psicosociales y las problemáticas identificadas en los estudiantes.
13. Prestar atención y asesoría a estudiantes y sus familias en lo referido a la orientación psicosocial, socioemocional y escolar.
14. Gestionar y articular la participación de otras entidades, organizaciones y autoridades competentes para intercambiar experiencias y recibir apoyo institucional que favorezca el desarrollo integral del estudiante y el respeto de sus derechos humanos.
15. Realizar el registro y seguimiento establecido por el establecimiento educativo de los casos remitidos por los docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, acorde con la ley sobre tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares.
16. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente orientador. En este sentido, se asigna a los orientadores escolares del Colegio Nueva Constitución IED, el reporte de alertas de accidentalidad según las orientaciones vigentes para los casos que les remita con acta la figura de primer respondiente en los grados asignados; así como la participación activa en los comités de convivencia para promoción y prevención institucional y las cátedras de convivencia Carpe Diem.

**ARTÍCULO CUARTO. REGISTRO ASISTENCIA Y NOVEDADES ASISTENCIA:** Los docentes orientadores registrarán diariamente la hora de su llegada y de salida en el aplicativo institucional (código QR). Los permisos por una parte de la jornada laboral deben ser justificadas y registradas en el formato que custodia coordinación. Los permisos remunerados de 1 hasta 3 días (calamidad) deben ser solicitados a rectoría con 3 días hábiles de anterioridad y deben contar con los soportes suficientes para su aprobación y el reporte ante nómina para el uso de horas extras. Otros tipos de permisos personales serán otorgados sin que haya afectación del servicio y con soporte por escrito de acuerdo a lo establecido en las orientaciones o legislación vigente.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** El presente acto administrativo (Resolución Rectoral) tendrá vigencia solo por el año lectivo 2026 y deroga disposiciones institucionales anteriores que le sean contrarias.

**ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICACIÓN.** El presente acto administrativo, rige a partir de su notificación por cualquiera de los medios señalados en los artículos 56, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. De acuerdo a la misma, se cuenta con 10 días hábiles para interponer los recursos a los que haya lugar.

## COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los nueve días (9) días del mes de febrero del año 2026.

DIANA LISETH ESPINOSA MANRIQUE  
RECTORA